

NOTA DNCP/DNC N° 10210/2017

Asunción, 08 de mayo de 2017

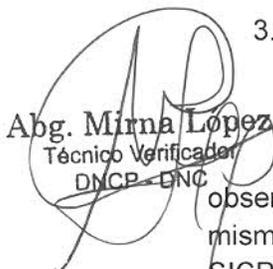
Señor

**Luis Rolando Portillo Romero, Director**  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Gobierno Departamental de Caaguazú  
**PRESENTE:**

REF.: LCO "ADQUISICION DE VIVERES"  
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°  
312086 EN FECHA 04/05/17 - ID N° 326767.-  
REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **Sección I DDL 17.3**, visualizamos cuanto sigue: "El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: 3 (tres) meses". Consultamos a la Convocante, si dicha indicación es correcta, atendiendo al objeto de la presente contratación (Adquisición de víveres).- (Reiteración).-
2. Solicitamos a la Convocante, ampliar las EE.TT de los siguientes ítems: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, a fin de permitir la correcta cotización de los mismos.- (Reiteración).-
3. Verificada la Sección VII –Anexo I- apartado (f), solicitamos insertar la leyenda "No Aplica", en caso de que el mismo no será utilizado para el presente proceso licitatorio.-

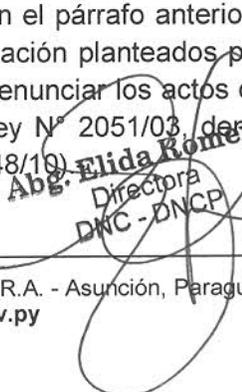
  
Abg. Mirna Lopez  
Técnico Verificador  
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/ML

  
Abg. Elida Romero  
Directora  
DNC - DNCP

  
Abg. Eleana Rodriguez  
Jefa de Concurso de Ofertas  
DNC - DNCP





**DNEP**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS



**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo el futuro hoy

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNEP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

*Abg. Esteban Rodríguez*  
Jefe de Concurso de Ofertas  
D&C - DNEP

*Mirna Lopez*  
**ABG. MIRNA LOPEZ**  
Técnica de Concurso de Ofertas



*Elida Romero*  
**ABG. ELIDA ROMERO**  
Directora de Normas y Control

*Lincy Lucena*  
**LINCY LUCENA**  
Coordinadora de Control

DNC/LCO/ML